


ACUERDO - DNU 438/2023

En la ciudad de Córdoba, a los 4 días del mes de septiembre de 2023, comparecen **por el sector empleador, la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR)**, representada en este acto por el Sr. **Luis Alfredo Castillo**; casilla de correo: info@fecescor.coop; número de teléfono celular: 3572/537720, en su carácter de Presidente, el Sr. **Darío Oscar Fernández**; casilla de correo: info@fecescor.coop; número de teléfono celular: 3585/488855, en su carácter de Secretario y el Cr. **Mario Raúl Hoya**; casilla de correo: info@fecescor.coop; número de teléfono celular: 3543/531197, en su carácter de Tesorero y la **Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE – CORDOBA)**, representada en este acto por el Sr. **Omar Marro**; casilla de correo: administracion@facecordoba.coop; número de teléfono: 3573/405050, en su carácter de Presidente y el Sr. **Aldo Gabriel Truant**; casilla de correo: administracion@facecordoba.coop; número de teléfono celular: 3584/601570, en su carácter de Secretario; con el patrocinio letrado de la **Dra. Carolina Fornero**; clfornero@gmail.com; número de teléfono: 351 - 3179128; por el sector sindical, lo hace el **Sindicato Regional de Luz y Fuerza**, representado en este acto por el Sr. **Máximo Brizuela**; casilla de correo: m.brizuela@sindicatoregionalluzyfuerza.com; número de teléfono: 3513777019, en su carácter de Secretario General, el Sr. **Jorge Vachetta**; casilla de correo: j.vachetta@sindicatoregionalluzyfuerza.com; número de teléfono: 3513777025 en su carácter de Subsecretario General, el Sr. **Carlos Recalde**; casilla de correo: carlosjrecalde@yahoo.com.ar; número de teléfono: 3513777023; en su carácter de Subsecretario Gremial, el Sr. **Miguel Moyano**; casilla de correo: m.moyano@sindicatoregionalluzyfuerza.com; número de teléfono: 3513126401; en su carácter de Subsecretario Gremial 2º y el **Sindicato de Luz y Fuerza de Río Cuarto**, representado en este acto por el Sr. **Julio César Chávez**; casilla de correo: general@luzyfuerzariocuarto.org; número de teléfono: 358-5608212; en su carácter de Secretario General, el Sr. **Daniel Aguilar**; casilla de correo: gremial@luzyfuerzariocuarto.org; número de teléfono: 358-5608297, en su carácter de



Luis Alfredo Castillo
Presidente
FECESCOR



Omar Marro
Presidente
FACE Córdoba



Aldo Truant
Secretario
FACE Córdoba



Máximo Brizuela
Secretario General



Jorge Vachetta
Subsecretario General



Carlos Recalde
Secretario Gremial



Miguel Alberto Moyano
Subsecretario Gremial 2º



Julio César Chávez
Secretario General



Daniel Aguilar
Secretario Gremial



Ariel Massimino
Subsecretario Gremial



Rubén Rodolfo Reynolds
Subsecretario Gremial 2º

Secretario Gremial, el Sr. **Ariel Gustavo Massimino**; casilla de correo: **subgremial1@luzyfuerzariocuarto.org**; número de teléfono: **358-5132359**, en su carácter de Subsecretario Gremial 1º y el Sr. **Rubén Rodolfo Reynolds** casilla de correo: **subgremial2@luzyfuerzariocuarto.org**; número de teléfono: **358-4879621**, en su carácter de Subsecretario Gremial 2º; con el patrocinio letrado de la **Dr. Francisco Gordillo**. En este acto las partes se reconocen recíprocamente las representaciones que invocan, acompañando los documentos que lo acreditan y acuerdan lo siguiente. -----

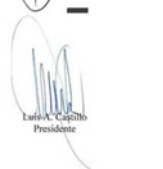
PRIMERA: Que el sector empleador, representado por FECECOR y FACE CORDOBA y, el sector sindical, representado por el Sindicato Regional de Luz y Fuerza y el Sindicato de Luz y Fuerza de Río Cuarto, mediante Acta Acuerdo de fecha 23.03.2023 acordaron una recomposición salarial para el período comprendido entre el mes de marzo 2023 y el mes de febrero 2024, estableciendo las escalas salariales para los meses de marzo a junio de 2023. Asimismo, mediante Acta Acuerdo de fecha 24.07.2023 las mismas partes establecieron las escalas salariales para los meses de julio a septiembre de 2023. -----

SEGUNDA: Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU N° 438/2023 (B.O. 31.08.2023), estableció en su art. 1º una asignación no remunerativa para los trabajadores y las trabajadoras que cumplen tareas en relación de dependencia en el sector privado, regulados por las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, 22.250, 26.727 y su modificatoria y otros estatutos profesionales especiales, que ascenderá a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), que será abonada por los sujetos empleadores en DOS (2) cuotas de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023, con las modalidades y límites dispuestos en los arts. 5º, 6º, y correlativos de dicho Decreto. -----

Asimismo, en el art. 8º se estableció que las asignaciones no remunerativas previstas en los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto podrán ser absorbidas en concepto de aumentos salariales establecidos en los acuerdos, en el marco dispuesto por las Comisiones Negociadoras de sus respectivos Convenios Colectivos de Trabajo. -----



Ariel Gustavo Massimino
Subsecretario Gremial 1º



Luis A. Castillo
Presidente



Daniel Aguilar
Secretario Gremial



Aldo Truant
Secretario
FACE Córdoba



Máximo Brizuela
Secretario General



Jorge Vachetta
Subsecretario General



Carlos Recalde
Secretario Gremial



Miguel Alberto Moyano
Subsecretario Gremial 2º



Julio César Chávez
Secretario General



Daniel Aguilar
Secretario Gremial



Ariel Massimino
Subsecretario Gremial



Rubén Rodolfo Reynolds
Subsecretario Gremial 2º

TERCERA: Que, en razón del dictado de tal DNU, de acuerdo a lo establecido en el mismo, y en atención a los términos de la recomposición salarial referida en la Cláusula Primera del presente, el sector empleador, representado por FECECOR y FACE CORDOBA y, el sector sindical, representado por el Sindicato Regional de Luz y Fuerza y el Sindicato de Luz y Fuerza de Río Cuarto, acuerdan que la asignación no remunerativa establecida en el art. 1° del DNU N° 438/2023 se encuentra absorbida por los acuerdos salariales vigentes entre las partes para el período marzo 2023 a febrero 2024. -----

CUARTA: Las partes signatarias solicitan la homologación del presente acuerdo por ante la autoridad laboral local y se obligan también a solicitar la homologación del mismo por ante la autoridad de aplicación nacional. -----

Previa lectura y ratificación firman las partes seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados al comienzo del presente. -----



María A. Castillo
Presidente



María A. Castillo
Presidente



Omar C. Navarro
Presidente
FACE Córdoba



Aldo Truant
Secretario
FACE Córdoba



Máximo Brizuela
Secretario General



Jorge Vachetta
Subsecretario General



Carlos Recalde
Secretario Gremial



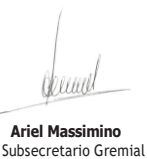
Miguel Alberto Moyano
Subsecretario Gremial 2º



Julio César Chávez
Secretario General



Daniel Aguilar
Secretario Gremial



Ariel Massimino
Subsecretario Gremial



Rubén Rodolfo Reynolds
Subsecretario Gremial 2º